

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KLYM SAS
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00059-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Cali, 28 de septiembre de 2023

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No.1086

Revisado los memoriales que anteceden, se observa que el apoderado judicial de la entidad ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que la parte demandante no se opuso a lo pretendido se procederá con lo ordenado en el Art. 461 del C.G.P., Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite EJECUTIVO propuesto por la sociedad **KLYM S.A.S** antes **OMNILATAM S.A.S**, quien actúa bajo mandato de **PA GRAMERCY – OMNI I** contra la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, por Pago Total de la Obligación, acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de haberse decretado y si existiere embargo de remanentes, déjese a disposición del respectivo Despacho.

TERCERO: ORDENAR el pago a favor de **PA GRAMERCY – OMNI I**, (Actual tenedor de la factura) identificada con el NIT No. 800.256.769-6 del título No. 469030002968797 por valor de \$1.647.455.501,00 conforme a lo expuesto en la parte motiva

TERCERO: Procédase ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

01